



"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"  
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000485 -2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 10 1 OCT. 2013

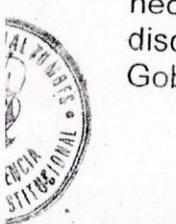
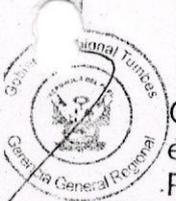
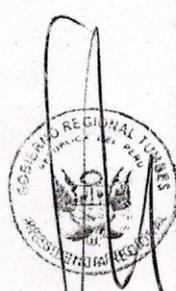
VISTO: La Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Informe N° 085-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI, de fecha 13 de agosto del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y su modificatoria Ley N° 27902, establece en su Artículo 21° inciso h) que una de las atribuciones de la Presidencia Regional es "Aprobar las Normas Reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional"; y en los Artículos 2°, 9° y 10° establece que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal así como para la aprobación de su organización interna y su presupuesto institucional";

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su numeral 7.1, que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, en materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso..., así mismo el numeral 7.2 señala que el Titular de la Entidad es responsable de: i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, el Subcapítulo III de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, siendo necesario establecer normas complementarias de austeridad, racionalidad y disciplina fiscal en el gasto público para el Año Fiscal 2013, en el Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes;



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"  
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000485 -2013/GOB.REG.TUMBES-P

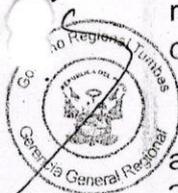
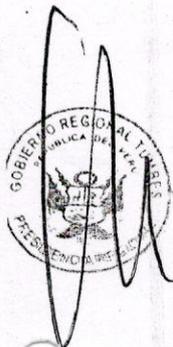
Tumbes, 01 OCT 2013

Por lo que es conveniente que el Gobierno Regional Tumbes, debe establecer normas complementarias de austeridad, racionalidad y disciplina fiscal en el gasto público para el Año Fiscal 2013, con la finalidad de dictar medidas de carácter específico en materia de austeridad y racionalidad de gastos que permitan reducir el gasto corriente y mejorar la calidad del gasto público en el Gobierno Regional Tumbes;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, de acuerdo a sus funciones y con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, ha elaborado el proyecto de Directiva N° 005-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "**NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES PARA EL AÑO FISCAL 2013**", la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutive correspondiente;

Que, las normas y disposiciones que contiene la aludida Directiva, se adecuan al Ordenamiento Jurídico sobre Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, para el Año Fiscal 2013, siendo éstas de obligatorio cumplimiento por todas las Unidades Ejecutoras y Unidades Operativas del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, por otro lado las Direcciones Regionales, aplicarán las disposiciones contenidas en la presente Directiva y las dictadas por su sector correspondiente según relación;

En tal sentido la Unidad Orgánica Sub Gerencia de Desarrollo Institucional dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 085-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI, de fecha 13 de agosto del 2013, se pronuncia favorablemente sobre la aprobación de la presente Directiva que ha sido elaborada en función a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Tumbes y Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Año Fiscal 2013, promulgado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000001-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 02 de enero del 2013, Directiva que consta de diez (10) Rubros, tres (03) Disposiciones





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"  
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00485 -2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 10 1 OCT 2013

Complementarias y uno (01) Disposición Final, contenidos en diez (10) páginas; y

Con la conformidad y visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional; y

En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y el reglamento de Organización y Funciones, presente;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la Directiva Nº 005 - 2013/GOB. REG. TUMBES – GGR - GRPPAT- SGDI - SG, denominada "NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES PARA EL AÑO FISCAL 2013", que consta de diez (10) Rubros, tres (03) Disposiciones Complementarias y uno (01) Disposición Final contenidos en diez (10) páginas, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas, Direcciones Regionales para su conocimiento y fines correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Directiva en el portal web electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

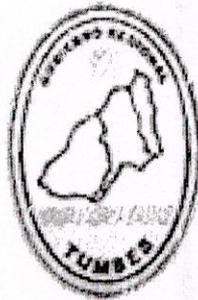
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOS  
PRESIDENTE REGIONAL



**Copia fiel del Original**

00000485



10/1 OCT 2013

# ***Gobierno Regional Tumbes***

DIRECTIVA N° 005-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD,  
RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL  
GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL  
TUMBES PARA EL AÑO FISCAL 2013”**

(APROBADO CON R.E.R. N°

-2013/GOB.REG.TUMBES-P)

TUMBES, 2013

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000485 2013/GOB.REG.TUMBES-P

01 OCT 2013

DIRECTIVA N° 005 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES PARA EL AÑO FISCAL 2013"**

## I OBJETIVO:

Establecer normas y procedimientos complementarios sobre austeridad, racionalidad, disciplina y calidad en el gasto público en el Gobierno Regional Tumbes, orientadas a mejorar la calidad de gasto, en concordancia con lo normado en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y demás normas restrictivas vigentes, priorizando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

## II BASE LEGAL:

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera de la Administración Pública.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 29812, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27245 Ley de Responsabilidad y Transferencia Fiscal y su modificatoria Ley N° 27958.
- Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ordenanza Regional N° 004-2013, Actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes.

## III ALCANCE:

Las normas y procedimientos contenidos en la presente Directiva son de estricto cumplimiento y obligatoriedad del personal que labora en las Unidades Orgánicas de la Sede Central, Órganos Desconcentrados, Órganos Descentralizados y Proyectos Especiales integrantes del Gobierno Regional Tumbes, comprendidas en la Estructura Funcional Programáticas para el Año Fiscal 2013.

## IV RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad de los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidor público del Gobierno Regional Tumbes, la estricta observancia y cumplimiento obligatorio de las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina y calidad en el gasto público para el Año Fiscal 2013.

La Oficina Regional de Control Institucional, verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma.

## V VIGENCIA:

Las normas y disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de aplicación obligatoria durante el Año Fiscal 2013 y entrará en vigencia el día



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES** 10 OCT 2013

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0000485-2013/GOB.REG.TUMBES-P  
DIRECTIVA N° 005 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**"NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD,  
DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL  
TUMBES PARA EL AÑO FISCAL 2013"**

siguiente de su publicación mediante aprobación con Resolución Ejecutiva Regional, suscrita por el Presidente Regional, hasta su modificación o derogación con norma de igual o superior nivel.

**VI DISPOSICIONES GENERALES:**

- 6.1 Todas las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, deberán adoptar las acciones necesarias que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos, así como la racionalización del gasto destinado a las actividades administrativas en el marco de sus objetivos y metas.
- 6.2 Con el propósito de efectuar las precisiones necesarias respectivas para la adecuada aplicación de las normas correspondientes, las Unidades Ejecutoras y Unidades Estructurales que conforman el Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones que señalan a continuación:

**VII MEDIDAS ESPECÍFICAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA EN EL GASTO PÚBLICO:**

**7.1 MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL:**

7.1.1 Queda prohibida el ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento en las dependencias del Gobierno Regional Tumbes, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, y demás normas sobre la materia.
- b) El nombramiento de hasta el 55% del número de los profesionales no médicos cirujanos y del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, respectivamente, en el marco del nombramiento gradual a que se refiere las Leyes 28498 y 28560, sus normas modificatorias y complementarias.
- c) El nombramiento de hasta el 25% del número de los profesionales médicos cirujanos, comprendidos en la Ley 29682. Para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contrato en la Dirección Regional de Salud y Redes de Salud.
- d) La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

10 OCT 2013

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000485 -2013/GOB.REG.TUMBES-P  
DIRECTIVA N° 005 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES PARA EL AÑO FISCAL 2013"**

pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de la suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

e) La asignación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con cargo al presupuesto institucional del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

7.1.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal e), del anterior numeral 7.1.1 es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

7.1.3 Así mismo, para los supuestos previstos en los literales b) y c), del numeral 7.1.1., mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, se transfieren las partidas necesarias a los gobiernos regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hacen referencia los citados literales.

7.1.4 El Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras. En caso se requiera mantener al personal en el centro de labores, se deberán establecer turnos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la entidad.

7.1.5 Que, ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de sus funciones, deben evaluar las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura, así como otras de desplazamiento. Las acciones administrativas; para el desplazamientos de los servidores, a que hace referencia el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son de alcance a los nombrados y servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que hayan superado el periodo fijado en el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES 10 OCT 2013

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000485 -2013/GOB.REG.TUMBES-P DIRECTIVA N° 005 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES PARA EL AÑO FISCAL 2013"

7.1.6 Está prohibida la percepción simultanea de remuneraciones y pensión o de remuneraciones y honorarios por locación de servicios, consultorías o cualquier tipo de ingreso; salvo por función docente.

7.1.7 La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, deberá cumplir con todos los procedimientos administrativos en forma oportuna y bajo responsabilidad, a fin de cumplir con el pago regular de los aportes mensuales de conformidad con la normatividad vigente a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, las Administradoras de Fondos de Pensiones y al Seguro Social de Salud - ESSALUD.

7.2 MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

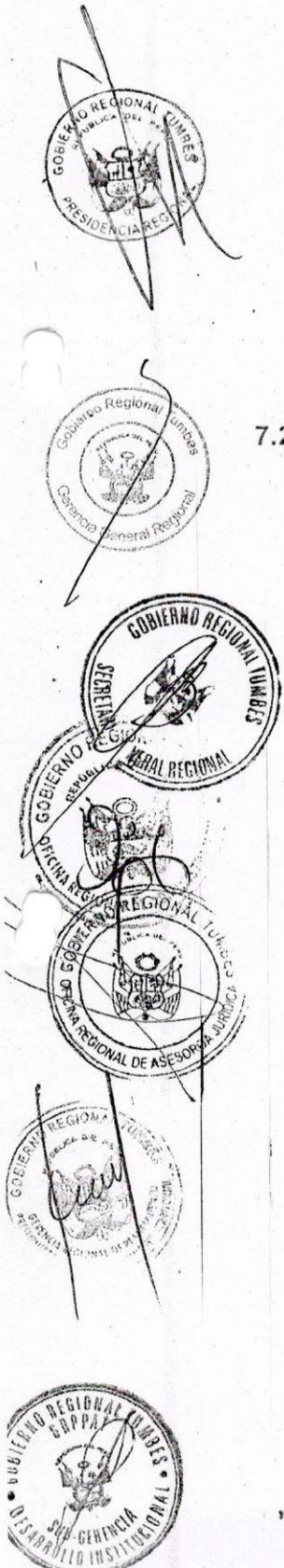
7.2.1 A nivel de Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del Año 2013.

Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculando a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Regional.

7.2.2 Anivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.

7.2.3 Prohíbense las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisición de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar



**"NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES PARA EL AÑO FISCAL 2013"**

recursos para la contratación de personas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulada por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias. La misma restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, las cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos de la modalidad CAS no vinculados a dicho fin.

- 7.2.4 La Contratación Administrativa de Servicios (CAS) no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.
- 7.2.5 Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.

**7.3 MEDIDA EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS:**

7.3.1 Prohíbense los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Gobierno Regional Tumbes con cargo a recursos públicos; quedan exceptuados de la presente prohibición, las solicitudes de viaje de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional Tumbes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el desarrollo regional y nacional, se canalicen y sean autorizadas mediante Acuerdo del Consejo Regional. Dicho acuerdo de excepción es publicada en el diario oficial El Peruano. Los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica.

7.3.2 La Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación del representante del Gobierno Regional Tumbes, debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.

7.3.3 Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el Artículo 2° del D.U N° 038-2006, para la Contratación por Locación de Servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como al personal contratado en el marco de la Ley 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente



"NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES PARA EL AÑO FISCAL 2013"

calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.

7.3.4 En las Órdenes de Servicio para pago de Recibos por Honorarios, deberá el proveedor adicionar una Declaración Jurada, donde indique, no estar impedido de contratar con el Estado.

7.3.5 Queda prohibido la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisición de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados seguridad ciudadana, defensa nacional y vehículos para vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización para acciones ambientales, en el marco del Decreto Legislativo N° 1013, así como las que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

7.3.6 En ningún caso, el gasto mensual por los servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder el monto resultante de la multiplicación del número de equipos por **DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200.00)**. Considérase dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.

7.3.7 La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en el Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado. La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un equipo por persona.

7.3.8 La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, a través del Área de Servicios Generales debe llevar un control detallado del consumo realizado por telefonía fija en cada Área, fijando el límite de acuerdo a las funciones desempeñados por la misma.

7.3.9 El Presidente del Gobierno Regional Tumbes por estar inmerso en las disposiciones de la Ley N° 28212, Ley que Regula a los Años Funcionarios y Autoridades del Estado, no le es aplicable la restricción de gasto señalado en el inciso 7.3.5) del presente numeral.



**"NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES PARA EL AÑO FISCAL 2013"**

7.3.10 El servicio de telefonía fija y mediante centrales telefónica (anexos) será de uso exclusivo para conferencias de carácter oficial sobre aspectos institucionales. Quedan restringidas las llamadas a larga distancia y a teléfonos celulares, debiendo su uso ser autorizado por el Jefe de la unidad organica correspondiente.

7.3.11 Para el uso de los recursos destinados al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión, para la contratación de dichos servicios se debe utilizar criterios de racionalidad en concordancia a lo normado en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal. Los referidos gastos deben ser requeridos a través de la Oficina de Imagen Institucional, previa autorización por la Presidencia Regional.

**7.4 MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN BIENES Y SERVICIOS:**

7.4.1 Los equipos de computo en los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Tumbes, deberán ser utilizados en trabajos estrictamente institucionales, debiendo permanecer apagados cuando estos no sean utilizados, en cumplimiento a las normas de austeridad dispuestas, bajo responsabilidad de los Gerentes Regionales, Jefes de Oficinas Regionales, Sub Gerentes y Jefes de Oficina, Gerente General de Proyectos Especiales, Directores Regionales, quienes deberán ejecutar las acciones técnicas administrativas pertinentes.

7.4.2 Los gastos correspondientes de mensajería, soporte técnico, apoyo secretarial, publicidad, organización de eventos adquisición de útiles de escritorio y materiales; se restringen a lo indispensable, con excepción de aquellos gastos orientados directamente a la ejecución de proyectos de inversión, los mismos que se sujetan al expediente técnico aprobado.

7.4.3 Quedan prohibidos los viajes en comisión de servicio para realizar gestiones que no tengan relevancia institucional. Las comisiones de servicio se restringen a lo indispensable, a la obtención de resultados, bajo responsabilidad del comisionado y del funcionario que lo autoriza.

7.4.4 Los gastos destinados por concepto de Fondo para Pagos en Efectivo (Caja Chica) deben ser exclusivamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no puedan ser debidamente programados; los mismos que deben ser sustentados en forma documentada previo ingreso del bien y/o del servicio a la dependencia que ha adquirido.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000485 -2013/GOB.REG.TUMBES-P  
DIRECTIVA N° 005 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD,  
DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL  
TUMBES PARA EL AÑO FISCAL 2013"

7.5 MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTRERIDAD

7.5.1 La atención de gastos por consumo de agasajos o celebraciones según corresponda, deberán ser debidamente justificados y autorizados previamente a su ejecución por el Gerente General Regional.

7.5.2 La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en las demás dependencias, teniendo en cuenta las medidas de ecoeficiencia a que se refiere el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAN, sobre implementación de medidas que refleje la economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para la institución, para lo cual realizarán las siguientes acciones:

- a) La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares o la que haga sus veces en las diferentes dependencias del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, deberá efectuar la supervisión permanente del estado de las instalaciones de los suministros de agua para constatar que se encuentren operativos y en óptimas condiciones.
- b) Implementar el uso de gas licuado de petróleo GLP en vehículos entre otros, por su importancia social, económica y medio ambiental, debiendo el Gobierno Regional Tumbes, promover su utilización masiva en el transporte terrestre automotor, incentivándolo como una alternativa a los combustibles líquidos.
- c) Implementar progresivamente el uso de energía alternativas ecológicas.
- d) Del uso de vehículos:
  - El uso de vehículos por parte de funcionarios y trabajadores que prestan servicios en las Unidades Orgánicas y Dependencias conformantes del Gobierno Regional Tumbes, será exclusivamente para el cumplimiento de funciones asignadas en Comisión de Servicios. Toda transgresión a lo establecido, será de responsabilidad del trabajador a cargo del vehículo, siendo pasible de las sanciones previstas en la legislación vigente sobre la materia.
  - La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares o la que haga sus veces en las diferentes dependencias del Gobierno Regional Tumbes, determinará y autorizará una cuota máxima de consumo en combustible (gasolina y gas) para las diferentes unidades vehiculares asignados, a fin de que el gasto sea restringido. No se encuentra

"NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD,  
DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL  
TUMBES PARA EL AÑO FISCAL 2013"

incluido en la presente restricción, el vehículo asignado a la Presidencia del Gobierno Regional Tumbes.

➤ Todos los vehículos destinados para la ejecución de actividades administrativas u operativas, excepto los autorizados por la Presidencia, Gerencia General Regional y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes, al término de la jornada laboral 16:30 horas, serán internados en los correspondientes cocheras institucionales, obligatoriamente y bajo responsabilidad. Ésto, sujeto a las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento.

➤ Solo podrán conducir y hacer uso de los vehículos, personal autorizado. Queda terminantemente prohibido la conducción de vehículos de propiedad del Gobierno Regional Tumbes por personal no autorizado para su conducción, salvo autorización expresa de la autoridad y/o funcionarios mencionados en el párrafo precedente.

➤ La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, implementará un programa de mantenimiento y reparación de vehículos, a fin de optimizar y mejorar la calidad del gasto y prestación del servicio a cargo del Gobierno Regional Tumbes, debiendo adoptar las acciones de previsión de combustible, lubricantes, trámite de órdenes de reparación y mantenimiento de vehículos. Lo cual deberá obligatoriamente contar con la autorización de la Jefatura de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.

f) El equipo de computo asignado a cada trabajador y uso del servicio de internet, son estrictamente para el cumplimiento de funciones encomendadas; toda situación en contrario constituye falta de carácter administrativo pasible de sanción.

VIII EXCEPCIONES:

Queda, establecido que las disposiciones señaladas en la presente Directiva, no son de alcance a los proyectos de inversión pública, independientemente de su fuente de financiamiento, incluida la contrapartida nacional correspondiente, con excepción del literal 7.3.6) sección 7.3 del Rubro VII y literales 7.4.1), 7.4.3) y 7.4.4) sección 7.4 del mismo rubro.

IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Es obligación del personal de los Organos y Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, contribuir al cuidado,



**Copia fiel del Original**

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES** 10 OCT 2013

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000485 -2013/GOB.REG.TUMBES-P  
DIRECTIVA N° 005 - 2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**

**“NORMAS COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD,  
DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL  
TUMBES PARA EL AÑO FISCAL 2013”**

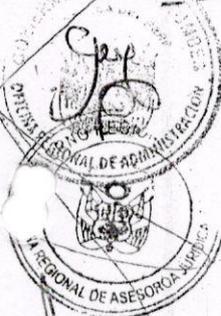
conservación y permanencia de los bienes inmuebles, muebles, maquinarias y equipos, en las cantidades asignadas bajo su responsabilidad.

**SEGUNDA.-** Para los casos no previstos o contemplados en la presente norma y que se vinculen con el tema, serán absueltos por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares o la que haga sus veces, según corresponda, en las demás Dependencias del Gobierno Regional Tumbes.

**TERCERA.-** El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Directiva dará lugar a las sanciones que el caso amerite conforme a las normas laborales vigentes que para tal materia existe.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Directiva.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"  
"TUMBES TIERRA GLORIOSA VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000485 -2013/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 10 1 OCT 2013

VISTO: La Ley Nº 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Informe Nº 085-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI, de fecha 13 de agosto del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, y su modificatoria Ley Nº 27902, establece en su Artículo 21º inciso h) que una de las atribuciones de la Presidencia Regional es "Aprobar las Normas Reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional"; y en los Artículos 2º, 9º y 10º establece que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal así como para la aprobación de su organización interna y su presupuesto institucional";

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su numeral 7.1, que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, en materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso..., así mismo el numeral 7.2 señala que el Titular de la Entidad es responsable de: i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;

Que, el Subcapítulo III de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, siendo necesario establecer normas complementarias de austeridad, racionalidad y disciplina fiscal en el gasto público para el Año Fiscal 2013, en el Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes;

